

Nº 04972

7250001-043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 09 SEP 2015

Señor (a)
CHARLE DE LUCUMI, CARLOS ALBERTO GARCIA
SAMUEL LAVERDE, PEDRO NEL SOTO, ALFREDO QUEVEDO
COAYDUVA ARQ. MARITZA CABRERA PROFESIONA UNIVERSITARIA
DIRECCION TECNIC DE OBRAS CIVILES SRIA. DE INFRAESTRUCTURA
CL 60 44 50
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No.1085 del 27 de agosto de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada con Radicado 4353 del 16.09.14. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguyentes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.
Elaboró: Myriam C.
Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.





MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 1085 DEL 2015
(27 DE AGOSTO DE 2015)

7250001-043

QUERELLANTE: CHARLE DE LUCUMI, CARLOS ALBERTO GARCIA CASTAÑEDA, SAMUEL LAVERDE HERNANDEZ, PEDRO NEL SOTO RIOS, ALFREDO QUEVEDO, COADYUVA ARQ MARITZA CABRERA RAMIREZ PROFESIONAL UNIVERSITARIADIRECCION TECNICA DE OBRAS CIVILES SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
QUERELLADA: FELIX FRANKLIN RAMIREZ DIAZ Y/O UNION TEMPORLA RAC'S
Radicado No. 4353 del 16 de Septiembre de 2014
Auto comisorio 0821 del 28 de octubre de 2014

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES-AVERIGUACION PRELIMINAR

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013 y artículo 485 del CST:

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado No. 4353 del 16 de Septiembre de 2014, instauran querrela los señores **CHARLES DE LUCUMI** identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.121.835.364 , **CARLOS ALBERTO GARCIA CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.909.587, **SAMUEL LAVERDE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.866.890, **PEDRO NEL SOTO** cedula de ciudadanía No. 7.847.088, **ALFREDO QUEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.822.262, **COADYUVA ARQ MARITZA CABRERA RAMIREZ PROFESIONAL UNIVERSITARIADIRECCION TECNICA DE OBRAS CIVILES SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** dirección de notificación calle 60 No.44-40 Villavicencio Meta contra **FELIX FRANKLIN RAMIREZ DIAZ Y/O UNION TEMPORLA RAC'S**, NIT no reporta, dirección de Notificación carrera 37 No. 3484 barrio Barzal Alto segundo piso Villavicencio Meta; el cual es comisionada a la Inspectora de Trabajo septima Dra. Susana Rincón Corredor según auto comisorio No 0821 del 28 de octubre de 2014 para adelantar trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, por el presunto incumplimiento DE DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES: PRESUNTO NO PAGO DE SALARIOS

Concluida la etapa de Averiguación Preliminar procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO o archivo de las diligencias de la Averiguación Preliminar a: **FELIX FRANKLIN RAMIREZ DIAZ Y/O UNION TEMPORLA RAC'S**, con fundamento en los siguientes

Continuación Auto mediante la cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

HECHOS

1. Los señores **CHARLE DE LUCUMI, CARLOS ALBERTO GARCIA CASTAÑEDA, SAMUEL LAVERDE HERNANDEZ, PEDRO NEL SOTO RIOS, ALFREDO QUEVEDO**, presenta escrito a la secretaria de infraestructura, realizando una reclamación laboral, solicitando acciones pertinentes relacionadas con el señor **FELIX FRANKLIN RAMIREZ DIAZ**, quien es representante legal **UNION TEMPORLA RAC'S**, quien les adeuda pago por conceptos laborales.
2. La arquitecta **MARITZA CABRERA RAMIREZ**, en su oficio radicado No. 4841 de fecha 17 de octubre de 2014, solicita se adelante las acciones pertinentes tendientes a asegurar los derechos laborales de los afectados según radicado 4353 del pasado 16 de septiembre

ACTUACIONES DEL DESPACHO

A los 28 días del mes de octubre de 2014, con auto comisorio No 0821, se comisiona a la inspectora de trabajo Susana Rincón Corredor para que adelante la averiguación preliminar y realice las gestiones pertinentes. Se le informa al querrelante que se avoca conocimiento de investigación preliminar, por el presunto incumplimiento DE DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES: **UNION TEMPORLA RAC'S**,

El día 31 de octubre de 2014 la inspectora de trabajo Susana Rincón Corredor, inicia la correspondiente averiguación preliminar de los hechos contenidos en la petición por la presunta violación DE DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES: **PRESUNTO NO PAGO DE SALARIOS**. Se le informa al representante legal del **FELIX FRANKLIN RAMIREZ DIAZ Y/O UNION TEMPORLA RAC'S**, sobre el inicio de la averiguación preliminar, informándole que tiene (5) días hábiles para que conteste la querrela, aporte pruebas y/o solicite las que pretenda hacer valer. Dentro de este mismo auto, se ordena la práctica de las siguientes pruebas: Solicitar **FELIX FRANKLIN RAMIREZ DIAZ Y/O UNION TEMPORLA RAC'S**, certificado de existencia y representación legal y Rut, copia de la nómina de los seis últimos meses, pagos de la seguridad social, de los seis últimos meses y las que demuestren el cumplimiento de la presunta norma vulnerada.

Se enviaron las citaciones correspondientes con radicado numero 05100 el día 26 de diciembre de 2014, a los señores **FELIX FRANKLIN RAMIREZ DIAZ Y/O UNION TEMPORLA RAC'S**, informándole que tiene (5) días hábiles contados a partir de la fecha para que conteste la querrela, ejerza su derecho de contradicción, aporte pruebas y/o solicite que pretenda hacer valer. La cual fue devuelta por el correo según radicado No.0035 de fecha 6 de enero de 2015.

Se enviaron las citaciones correspondientes con radicado numero 05101 el día 26 de diciembre de 2014, para que el **CHARLE DE LUCUMI, CARLOS ALBERTO GARCIA CASTAÑEDA, SAMUEL LAVERDE HERNANDEZ, PEDRO NEL SOTO RIOS, ALFREDO QUEVEDO**, informándole que tiene (5) días hábiles contados a partir de la fecha para que conteste la querrela, ejerza su derecho de contradicción, aporte pruebas y/o solicite que pretenda hacer valer. Igualmente se le manifestó que deberá comparecer al despacho ubicado en la calle 33b número 38-42 Barzal Villavicencio, el día 21 de enero de 2015 hora 8:00 am con el fin de llevar acabo audiencia de ratificación. Fecha en la cual acuden los señores **CHARLE DE LUCUMI, CARLOS ALBERTO GARCIA CASTAÑEDA, SAMUEL LAVERDE HERNANDEZ, PEDRO NEL SOTO RIOS, ALFREDO QUEVEDO**, donde dentro de la diligencia manifiestan desistir de la acción administrativa, **FELIX FRANKLIN RAMIREZ**

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

DIAZ Y/O UNION TEMPORLA RAC'S, por cuanto les cancelo los salarios pendientes y prestaciones sociales encontraré a paz y salvo por todo concepto laboral.

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990 y por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, Resolución 2143 de 28 de mayo de 2014, que subrogan el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con vigilancia y control de qué trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (01) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la normatividad vigente.

Que se practica la indagación preliminar necesaria para la verificación del cumplimiento de la norma presuntamente vulnerada por los querellados; siendo atendida la queja por los mismos aportando la documentación necesaria para verificar o probar lo contrario, demostrando cumplir con sus obligaciones laborales. Que el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, por ser de orden público y de inmediato cumplimiento no se encuentra sometido a plazo o condición alguna.

El Desistimiento, considerado como una forma anormal de concluir el proceso, debe entenderse como una declaración de voluntad del actor mediante la que pone en conocimiento la intención de renunciando a su derecho. La unilateralidad hace referencia a que la renuncia solo puede provenir del titular del derecho, consentimiento libre de vicios y objeto lícito. LEY 1755 DE 2015(Junio 30). Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.* En este caso nos ocupa el despacho archiva la presente querrela administrativa, al teniendo en cuenta la LEY 1755 DE 2015(Junio 30) al tenor de su artículo 18, presentada por los señores **CHARLE DE LUCUMI, CARLOS ALBERTO GARCIA CASTAÑEDA, SAMUEL LAVERDE HERNANDEZ, PEDRO NEL SOTO RIOS, ALFREDO QUEVEDO,**

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación.

Por lo anterior la suscrita Coordinadora grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias de la Indagación Preliminar contra **FELIX FRANKLIN RAMIREZ DIAZ Y/O UNION TEMPORLA RAC'S**, dirección de Notificación carrera 37 No. 3484 barrio Barzal Alto segundo piso Villavicencio Meta; instaurada por el señor **CHARLE DE LUCUMI, CARLOS ALBERTO GARCIA CASTAÑEDA, SAMUEL LAVERDE HERNANDEZ, PEDRO NEL SOTO RIOS, ALFREDO QUEVEDO, COADYUVA ARQ MARITZA CABRERA RAMIREZ PROFESIONAL UNIVERSITARIADIRECCION TECNICA DE OBRAS CIVILES SECRETARIA DE**

Continuación Auto mediante el cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

INFRAESTRUCTURA dirección de notificación calle 60 No.44-40 Villavicencio Meta, por los motivos expuestos en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección Territorial del Meta. Dada en Villavicencio 27 de agosto de 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
 Coordinadora de Grupo Prevención IVC
 Resolución de Conflictos-Conciliación

Proyecto: Susana R.
 Revisor Aprobó: Nubia A.

Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Comutado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		Dirección Erada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado		No Reside <input type="checkbox"/> Fuera Mayor	
Fecha 16 SEP 2015 DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor Oscar Espedas		C.C. CC 86174573V	
Centro de Distribución 566		Otros datos No hay 566		Centro de Distribución 566	